

GONZALEZ Y MERCEDES ROSARIO MENDEZ.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

FRANCISCA DEL CARMEN REYNOSO, MATILDE DEL ROSARIO LIRIANO RODRIGUEZ, ALTAGRACIA YSABEL PEÑA REINOSO, NIDIA LIBRADA DEFRANK CABRERA, PEDRO FRANCISCO VEGA LANTIGUA, RAMON ANTONIO UREÑA SANCHEZ, CARMEN ROSA MARTINEZ, JULIAN GILBERTO RODRIGUEZ JAQUEZ, SERGIO REMIGIO GARCIA ARIAS, RAMON ORTIZ, JOSE RAFAEL SANTOS ROJAS, CARMEN LLAQUELIN PEREZ PERALTA, LUIS ADAN DURAN CAMILO, FRANCIA MARGARITA FRANCISCO GARCIA, CARMEN ALTAGRACIA TORIBIO, ALEJANDRO EMILIO FERMIN ALVAREZ, NERYS ANTONIA TORRES CABRERA, AGUEDA DEL CARMEN GARCIA CONTRERAS Y JUAN ERNESTO ROSARIO CASTRO.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VICENTE NOBLE:

PRIMITIVO MIGUEL REYES GONZALEZ.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLA VASQUEZ:

JESUSITA GONZALEZ ABREU.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días, del mes de marzo del año mil novecientos noventa, año 147<sup>0</sup> de la Independencia y 127<sup>0</sup> de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Dec. No. 91-90 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 91-90

CONSIDERANDO: Que las empresas CALCULADORAS Y EQUIPOS DOMINICANOS, C. POR A.; DISTRIBUIDORA KELLY, C.POR A. (DIV. INDUSTRIAL); PROCESOS METALICOS INDUSTRIALES, S.A.; BLANEX, S.A.; MANUFACTURERA ELECTRO INDUSTRIAL, S.A.; TROPICAL GELATO, S.A.; STERIDOM, C. POR A.; PRODUCTOS SABOR, S.A.; TROPITOLDO, C.X A.; OPTICA INDUSTRIAL DEL CARIBE, C. POR A.; e HIDROMECC, S.A.; han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes para acogerse a los beneficios de la Ley No.299, sobre Incentivo y Protección Industrial, del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No.299, del 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

### **D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.- Res. No. 38-89-C, del 1ro. de marzo de 1989, mediante la cual se clasifica a la empresa CALCULADORAS Y EQUIPOS DOMINICANOS, C. POR A., por el término de ocho (8) años, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

2.- Res. No.39-89-C, del 1ro. de marzo de 1989, mediante la cual se clasifica a la empresa DISTRIBUIDORA KELLY, C. POR A. (DIV. INDUSTRIAL), por el término de seis (6) años, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 40 y 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

3.- Res. No.40-89-C, del 1ro. de marzo de 1989, mediante la cual se clasifica

a la empresa PROCESOS METALICOS INDUSTRIALES, S.A., por el término de seis (6) años, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

4.- Res. No.41-89-C, del 1ro. de marzo de 1989, mediante la cual se clasifica a la empresa BLANEX, S.A, por el término de ocho (8) años, en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 40 y 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

5.- Res. No.42-89-C, del 1ro. de marzo de 1989, mediante la cual se clasifica a la empresa MANUFACTURERA ELECTRO INDUSTRIAL, S.A., por el término de siete (7) años, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

6.- Res. No.43-89-C, del 1ro. de marzo de 1989, mediante la cual se clasifica a la empresa TROPICAL GELATO, S.A, por el término de seis (6) años, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 30, 60, 80 y 85% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

7.- Res. No.209-89-C, del 28 de junio de 1989, mediante la cual se clasifica a la empresa STERIDOM, C. POR A., por el término de siete (7) años, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 40, 70 y 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

8.- Res. No.211-89-C, del 28 de junio de 1989, mediante la cual se clasifica a la empresa PRODUCTOS SABOR, S.A., por el término de ocho (8) años, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 40, 70, y 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

9.- Res. No.245-89-C, del 28 de junio de 1989, mediante la cual se clasifica a la empresa TROPITOLDO, C. X A., por el término de seis (6) años, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 50% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los

impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

10.- Res. No.274-89-C, del 30 de agosto de 1989, mediante la cual se clasifica a la empresa OPTICA INDUSTRIAL DEL CARIBE, C. POR A., por el término de cuatro (4) años, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 70% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

11.- Res. No.275-89-C, del 30 de agosto de 1989, mediante la cual se clasifica a la empresa HIDROMEC, S.A., por el término de ocho (8) años, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Dec. No. 92-90 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 92-90

CONSIDERANDO: Que las empresas PRODUCTOS ALIMENTICIOS NACIONALES, C. POR A. (PANCA); PANIFICADORA PEPIN, C POR A.; REFRESCOS NACIONALES, C. por A.; QUISQUEYA INDUSTRIAL, S.A (QUINSA); RATTAN Y DECORACIONES, S.A; JUAN JULIAN SAN S. (COLCHONERIA PATRIA); PROCESADORA DE PAPEL, C. POR A. (PROPACA); INDUSTRIA ELECTRICAS, C. POR A.; EMPRESAS ACUARIO, S.A.; (DIVISION INDUSTRIAL); AZUCAR LIQUIDA, S.A; CARTONERA MARITZA, C. POR A. Y CERAMICA DEL CARIBE, C. POR A.; han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría